GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEODO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 136 -2023-GRA/GR

Huaraz, 17 JUN 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 378-2023–GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Gastos Corrientes. MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos de Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;







136

Que, el inciso i), del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/GR;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha acultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano":

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene vigencia;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 0024-2022-EF-50.01, dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; provenientes por mayor asignación de fondos;

Que, el Informe Presupuestal N°378-2023–GRA-GRPPAT/SGP se opina favorable, presupuestalmente y propone incorporar mayores ingresos provenientes del Unidad Ejecutora 001 Administración General, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 272 908,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES);







136

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo del Decreto Supremo N° 108-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 52 047 612,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud (MINSA) y de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento una estrategia de intervención para atender las necesidades y demandas de salud mental de la población ocasionadas por el impacto de las precipitaciones pluviales intensas, inundaciones, deslizamientos, huaicos y/o por paso del ciclón Yaku, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del que corresponde al pliego 411 Gobierno Regional del Departamento de Ancash la suma de S/ 272 908,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 108-2023-EF establece que los recursos de la transferencia de partidas, no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el numeral 50.1° del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en los Artículos 10°, 21° y 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que mediante la credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabian Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2023-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

1.1.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 108-2023-EF, por la suma de S/ 272 908,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento de 1 Recursos Ordinarios.







1.2. El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, se presentan en los anexos adjuntos, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

ARTÍCULO 3°. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese

BOBIERNO REGIONAL OF ANCASH

FABRAN KOKO GORIEGA BESTO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEODORO V. ROBBIGUEZ LAURE

EODOBO V. FE



DESAGREGACION DE RECURSOS D.S. Nº 108-2023-EF

FTE. FTO.

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

1/1

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA: 408 - 1421 REGION ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR

PROGRAMA

0131 CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL

PROD/PROY. ACT/AL/OBRA 3-000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE 5-005190 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y

CONDUCTA SUICIDA) Y ANSIEDAD

FUNCION

20 SALUD

DIVISION FUNCIONAL GRUPO FUNCIONAL

044 SALUD INDIVIDUAL

0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA

GASTOS DE CAPITAL

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

12,908

TOTAL EJECUTORA

12,908

UNIDAD EJECUTORA: 409 - 1537 REGION ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO NORTE

PROGRAMA

0131 CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL

PROD./PROY. ACT/AL/OBRA 3-000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE 5-005190 CONDUCTA SUICIDA) Y ANSIEDAD

FUNCION

20 SALUD

DIVISION FUNCIONAL

044 SALUD INDIVIDUAL

GRUPO FUNCIONAL

0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA

GASTOS DE CAPITAL

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

3 BIENES Y SERVICIOS

260,000

TOTAL EJECUTORA

260,000

RESUMEN

INGRESOS

GASTOS CORRIENTES

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

3 BIENES Y SERVICIOS

GASTOS DE CAPITAL

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

260,000

12.908

TOTAL PLIEGO

272.908

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEOD

FEDATARIO

